

RESOLUCIÓN 729
EXENTA N°

SANTIAGO,

04 JUL 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **ITIEL OMAR MORALES LEAL**, Rut: 5.963.691-K, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para los empleadores y por los períodos que se indican, con la finalidad de obtener el beneficio de su pensión anticipada de vejez:

LABOR	EMPLEADOR	PERÍODO
a) PARAMÉDICO DE FAENA	CONSTRUCTORA I.M.S. (METRO)	28-03.1995 a 20.08.1995
b) AUXILIAR PARAMÉDICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJADOR (IST)	1) 10-1974 A 12-1982 (Edificio Elisa Cole) 2) 01-1983 a 05-1989 (Edificio Placer)

001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, consignada en Informes Técnicos N° 14-A/2007 y N° 14-B/2007, ambos, de 1 de marzo de 2007, remitidos al Instituto de Normalización Previsional por medio de Oficio Ordinario N° 02036, de 16 de marzo de 2007, según los cuales, **la labor identificada con la letra a), del Considerando N° 1, del presente instrumento, debe ser calificadas como Trabajo No Pesado**, dado que no reúne ninguno de los fundamentos que establece el artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social. Por su parte, **la labor señalada con las letras b) 1) y 2) del Considerando precedente, deben ser calificadas como Trabajo Pesado**, puesto que cumplen con las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado.

3.- El requerimiento del Apoyo Legal, de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 1935, de 15 de junio de 2007, que adjunta los Informes legales N° 17 y 18, y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, la labor singularizada con la letra b) 1) del Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador **INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJADOR (IST)**, en el edificio de calle **Elisa Cole**, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 1974 hasta diciembre de 1982; porque además de contar con Informe Técnico favorable, reúne la exigencia señalada en la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, por requerir esfuerzo físico excesivo. Respecto de las labores indicadas con las letras a) y b) 2) del Considerando N° 1 ya señalado, no obstante, contar la segunda, con Informe Técnico favorable, éstas deben ser incorporadas a la Lista Oficial de Trabajos No Pesados, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, citado y no existir fundamentos suficientes para la calificación del puesto de trabajo, conforme a la legislación vigente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **ITIEL OMAR MORALES LEAL**, para calificar como trabajo pesado, la labor que a continuación se señala, desarrollada para el empleador **INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJADOR (IST)**, en el edificio de calle **Elisa Cole**, durante el período comprendido entre el mes de octubre de 1974 hasta **diciembre de 1982**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, con la finalidad de obtener el derecho a su pensión anticipada de vejez:

002

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

b) AUXILIAR PARAMÉDICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJADOR (IST)	1) 10-1974 A 12-1982 (Edificio Elisa Cole)
-------------------------------	--	---

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex-Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, del Instituto de Normalización Previsional, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas a partir de su fecha de afiliación, al Nuevo Régimen de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen como trabajo pesado, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

5.- Recházase la solicitud presentada por don **ITIEL OMAR MORALES LEAL**, para calificar como trabajo pesado las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para los empleadores y periodos que se indican:

a) PARAMÉDICO DE FAENA	CONSTRUCTORA I.M.S. (METRO)	28-03.1995 a 20.08.1995
b) AUXILIAR PARAMÉDICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJADOR (IST)	2) 01-1983 a 05-1989 (Edificio Placer)

6.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 5) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

003

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

8.- Notifíquese al interesado, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 5 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

9.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídicos y técnicos, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 8 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional Metropolitana, a la Sucursal INP Alameda; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ MSL / MIPJ mipj
Utiel Omar Morales Leal

004

INP